Nota DNC N° 20555 /2021

Asunción, 26 de noviembre de 2021.

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397339
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE REACTIVOS PARA SEGUIMIENTO Y TRTAMIENTO A PACIENTES CON DIAGNOSTICO COVID-19.
Entidad	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Hemos tomado conocimiento del contenido del Dictamen UOC N° 278/2021 de fecha 29/04/2021 en la cual se acredita el supuesto de excepción aplicado; tomando en consideración los datos extraídos, solicitamos ampliar el mismo – con su correspondiente aprobación de la máxima autoridad- aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado con mayor antelación a la practicada a través de un procedimiento convencional, SBE o por Vía de la Excepción con Difusión Previa, y a su vez, que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión.
2. Se observa en el portal externo de la DNCP que al proceso de adjudicación no se halla vinculado el Aviso de Intención creado, solicitamos una aclaración al respecto.
3. En el Informe de Evaluación – Página N° 10 se indica: "...*y la Nota Aclaratoria N° 1*..." (sic) sin embargo, no hemos visualizado la citada documentación entre las documentaciones remitidas.
4. El Contrato N° 342 del proveedor Bioanálisis, no ha podido ser verificado, debido a que, al momento de intentar abrirlo, el SICP indicaba error, por ello, solicitamos reenviarlo.
5. Se observa que los contratos fueron suscriptos en fecha 23/06/2021, sin embargo, la convocante a publicado el proceso recién en el 18 del mes de noviembre, consultamos que hecho/s ha/n impedido cumplir con el plazo de 10 días hábiles posteriores a la firma, publicar el proceso en el SICP?

6. Se ha solicitado verificación al área Consultora – Productos para la Salud de la DNC/DNCP, de cuyo análisis ha resultado cuanto sigue:
   - En relación a la solicitud de verificación del Exp., con ID 397339-MSPYBS, se informa:
     *__PBC__
     - Conforme a lo establecido como especificación técnica "la oferta deberá incluir todos los calibradores y/o consumibles, controles", al requerir que los mismos se oferten debieron ser requeridos en ítems separados del reactivo.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: uurunaga